DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL RÍO BUENO

RIO BUENO, 30 de agosto de 2017

EXENTO Nº 3408 **VISTOS:**
IDDOC 257305

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.-

2.-Decreto exento N° 3353 de 28 de agosto de 2017 que nombra Alcalde subrogante a Don Oscar Mauricio Ovando Hernández.-

3.- Decreto exento N° 3383 de fecha 29 de agosto de 2017 que nombra Secretaria Municipal subrogante a Doña Carmen G. Hales Misle.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de transferencia "Fondo de Apoyo para la Educación Pública, Línea General" año 2017 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 31 de mayo de 2017.-

2.- Resolución Exenta N° 4934 de 29 de agosto de 2017, de Subsecretaría de Educación que aprueba Convenio de transferencia "Fondo de Apoyo para la Educación Pública, Línea General" entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 31 de mayo de 2017.-

D E C R E T O:

1.- **APRUEBESE** El Convenio de transferencia "Fondo de Apoyo para la Educación Pública" año 2017 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno de fecha 31 de mayo de 2017.-

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * ALCALDIA *

OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * SECRETARIA MUNICIPAL *

CARMEN GLORIA. HALES MISLE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

72

DIVISIÓN JURÍDICA/
FJL/MCVC/JJD/AVC/RVG

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACION
29 AGO. 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 5332

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4934 29.08.2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, esta Secretaría de Estado, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado un convenio con los sostenedores que más adelante se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 31 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, Chile, a 31 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por don Luis Reyes Álvarez, ambos domiciliados en Comercio N° 603, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos, y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo. -

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de $743.254.420 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $170.626.975 (CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto vii del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

2. La segunda cuota, correspondiente a $273.003.160 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $238.877.765 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.

d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.

e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a $60.746.520 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

c) Se haya ingresado en la plataforma virtual el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016, considerado en el punto v, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya ingresado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma virtual ya indicada.

Con todo, en caso que no se haya validado correctamente por el director o no se haya ingresado el detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior, respecto de todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados y validados por el director a través de la plataforma, en virtud de lo señalado en los literales 2 y 3 del inciso primero del Artículo 4° bis de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá remitirse al Ministerio, a través del mecanismo establecido en la plataforma, en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente validaciones, detalles o nuevos cronogramas específicos distintos a los que no se hayan remitido al Ministerio originalmente, siendo la fecha tope para dicho envío a través de la plataforma, el día 07 de agosto de 2017. En caso de no haberse realizado envío alguno de los antecedentes requeridos y con las formalidades descritas, después de la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

Con todo, el Ministerio no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, más allá del día 30 de noviembre de 2017, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 6° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: Cuenta Corriente. -

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo Municipal. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos. -

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
   i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
   ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.

iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.

v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.

vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

vii. Ingresar, a más tardar el 07 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2018, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor, sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2018 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2018", consideradas en los puntos iii y iv respectivamente, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 14 de agosto de 2017, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2018 y presupuesto proyectado 2018 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento. -

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	GASTOS OPERACIONALES, LUZ, CALEFACCION, AGUA Y OTROS ANALOGOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	20	15,24
	PAGOS PREVISIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	25	43,71
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	DISEÑO Y ELABORACION DE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA DE LOS EE DE LA COMUNA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	25	1,17
	MEJORAMIENTO ESCUELAS RURALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	10	8,06
	MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS EN ESCUELAS Y LICEOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	10	5,9
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y	REPONER MOBILIARIO ESCOLAR A ESTABLECIMIENTOS RURALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	20	6,14
	SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES EN ESTABLECIMIENTOS RURALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	20	2,49
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	"PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR: PREVENCION DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS"	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	20	1,47
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACION DE SERV. DE TRANSPORTE ESCOLAR	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	25	13,18
	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	25	2,64
				100

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en los literales 2 y 3 del inciso primero, del Artículo 4° bis de la Resolución N° 22 del 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (Resolución N°04 del 2017).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	Iniciativas y actividades de mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de participación de la comunidad educativa	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%

SEXTO: Informes. -

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales a través de la plataforma virtual ya indicada.
El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 07 de agosto de 2017.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, a más tardar el día 13 de octubre de 2017.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.
En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan. -

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

OCTAVO: Modificaciones al convenio

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.
En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio. -

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado. -

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas. -

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes. -

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos al Ministerio dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Reyes Álvarez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2779, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.
LUIS REYES ÁLVAREZ, ALCALDE COMUNA DE RÍO BUENO;
FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

El nombramiento de don Carlos Araya Bugueño para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio N°1103, de 07 de diciembre de 2016 dictado por la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.
CARLOS ARAYA BUGUEÑO, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI;
FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-051, correspondiente a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C
- UNAM	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Municipalidad de Quintero	1C
- Corporación Municipal de Pirque	1C
- Corporación Municipal de Til Til	1C
- Municipalidad de Río Bueno	1C
- Municipalidad de Osorno	1C
- Municipalidad de Punitaqui	1C
- Ejec. Presupuestaria	1C.
TOTAL	**11 C.**

Exps. N° 33184-2017; 37214-2017; 37904-2017; 38347-2017; 36919-2017; 38498-2017